

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71496

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/10-151420

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 01 de diciembre de 2010, con el N° 10-151420-00000-0000, por la sociedad Sanofi, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE UREA MACROCÍCLICOS Y DE SULFAMIDA COMO INHIBIDORES DE TAFIa", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2009/003650 del 22 de mayo de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 632 del 20 de septiembre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 contenidas en los folios 145 a 163 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. Las reivindicaciones 9 a 10 visibles a folio 163 del expediente administrativo no pueden ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento, por cuanto están referidas al uso de los compuestos de la reivindicación 1 en la profilaxis, prevención secundaria y terapia de uno o más trastornos asociados a trombosis, embolias, hipercoagulación o cambios fibróticos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71496

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/10-151420

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE LOS ÁCIDOS N-((MACROCÍCLO)-UREIDO)-ETANOICO Y N-((MACROCÍCLO)-SULFAMOILAMINO)-ETANOICO COMO INHIBIDORES DE TAFIa".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"DERIVADOS DE LOS ÁCIDOS N-((MACROCÍCLO)-UREIDO)-ETANOICO Y N-((MACROCÍCLO)-SULFAMOILAMINO)-ETANOICO COMO INHIBIDORES DE TAFIa "

Clasificación IPC: C07D 413/14, 273/01; A61K 31/553; A61P 7/00.

Reivindicaciones: 1 a 8 **Folios:** 145 a 163.

Titular: SANOFI.

Domicilio: París, Francia.

Inventores: Christopher Kallus, Mark Broenstrup, Andreas Evers, Arja Globisch, Hermann Schreuder y Michael Wagner.

Prioridad Nº: EP 08290520,9 **Fecha:** 06 de junio de 2008.

Solicitud internacional Nº: PCT/EP2009/003650 **Fecha:** 22 de mayo de 2009.

Vigente desde: 22 de mayo de 2009. **Hasta:** 22 de mayo de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 9 y 10 contenidas en el folio 163 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71496

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/10-151420

disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

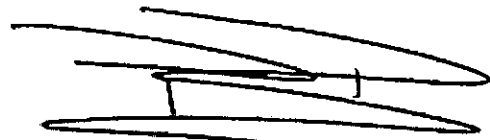
ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Margarita Castellanos Abondano, en su calidad de apoderada de SANOFI, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 Nov 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
info@castellanosyco.co

Elaboró: Lenin Roberto Guerrero ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓